



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “MADRE TIERRA” –
TARIJA
(MT)**

La Paz, 26 de marzo de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1-2
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	5
2.2	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	5-6
2.3	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	6-8
2.4	OTRAS OBSERVACIONES NO IDENTIFICADAS.....	8
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	8-9
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	9
	CAJA.....	9
	BANCO.....	10
C.	FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES.....	10-11
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12-13

INF.FIS.UTF. N° 032/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "MADRE
TIERRA" (MT) TARIJA

Fecha : La Paz, 26 de marzo de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 021/2020, se ha practicado la fiscalización de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante Resolución N° 117/2014 de 29 de octubre de 2014, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Madre Tierra” con la sigla MT, para su participación en procesos electorales del Municipio de Padcaya 1ra. Sección de la Provincia Aniceto Arce del Departamento de Tarija.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, manejo y disposición de los recursos correspondientes a la Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Nota sin número de 30 de enero de 2019 con referencia: “*Presenta POA y Presupuesto de la Gestión 2019*”, firmada por Eduardo Guillermo Garnica Quiroga como Jefe Municipal de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, adjuntando el POA y Presupuesto de la Gestión 2019 (fojas 8).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija, el 31 de enero de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1600/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 28 de agosto de 2020, con referencia: “*Presenta Estados Financieros Gestión 2019*”, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 (fojas 3).
 - Arqueo de Caja General al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Informe de Ingresos y Gastos de Caja General 2019 (fojas 11).
 - Extracto de Cuenta Corriente Banco Pyme Eco Futuro S.A. (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 28 de agosto de 2020 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 28 de agosto de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-6356/2020; dando cumplimiento al comunicado de la Unidad Técnica de Fiscalización que por la emergencia sanitaria amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, se registra a Eduardo Guillermo Garnica Quiroga como Jefe Municipal y Luisa Quiroga Castillo como Secretaria de Finanzas de esta organización política.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017, 2018 y 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2014 a 2018 de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 009/2017	10/01/2017
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 098/2017	12/06/2017
2015	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 161/2017	13/10/2017
2015	Final	INF.FIS.UTF. N° 189/2017	07/11/2017
2016	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 129/2018	08/06/2018
2016	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 199/2018	07/06/2018
2016	Final	INF.FIS.UTF. N° 224/2018	21/08/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 218/2018	17/08/2018
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 134/2019	13/08/2019

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta a la nota sin número de 28 de agosto de 2020 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, se establece lo siguiente:

2.1 INGRESOS NO DOCUMENTADOS

El rubro de “Ingresos”, expone en la Gestión 2019 un saldo de **Bs2.600,00** que corresponde al aporte voluntario de Eduardo Guillermo Garnica Quiroga, respaldado con el “Recibo de Aportaciones” N° 000047 de 19 de abril de 2019; asimismo, no adjuntan el comprobante de ingreso ni otros registros auxiliares (mayor de cuenta), los cuales constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, aspecto que es observado en el punto **C** del presente informe.

Al respecto, el **artículo 105° (Ingresos no Documentados)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, señala: *“...Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencia y otros...”*.

- Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, instruir al Encargado de Contabilidad explicar las razones de la existencia de un aporte voluntario, destinado a gastos que no están relacionados con los fines de la agrupación ciudadana municipal, argumentos que deben ser presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2 GASTOS NO RECONOCIDOS

El rubro “Egresos” expone en la Gestión 2019 un saldo de Bs 2.230,00 correspondiente a “Gastos de Alimentación y Bebidas”, entre los cuales se ha verificado la existencia de gastos no relacionados con los fines de la organización política como lo son los referidos al 5to Aniversario de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT); asimismo, están respaldados por el Recibo de Egresos N° 000023 de 22 de abril de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	Importe Bs.
Compra de 4 fardos de Vino Aranjuez a Bs69,00 cada fardo	276,00
Compra de 3 fardos de Vino Terruño a Bs87,00 cada fardo	261,00
TOTAL	537,00

Al respecto el **artículo 110° (Gastos No Reconocidos)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que: “...I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

c) Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:

c.1) Bebidas alcohólicas.

II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en el inciso c.1) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.

III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización...”.

Asimismo, la observación de los gastos realizados para el 5to. Aniversario de la agrupación, se produce porque la agrupación ciudadana no definió que los gastos que no corresponden a actividades propias de la organización política, fueran aprobados por la máxima instancia de la organización política de manera previa a su ejecución.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, justificar las razones por las cuales no existe evidencia de que los gastos fueron autorizados, argumentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a los gastos reportados por la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019 los cuales ascienden a un total de **Bs1.693,00**, se ha



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

verificado que no adjuntan la suficiente documentación de respaldo, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs	Documento Faltante
Alimentos y Bebidas para el personal	1.693,00	- Comprobantes de egreso, otros registros contables (mayor de cuenta). - Autorización de pago especificando la finalidad para la ejecución de dicho gasto indicando el nombre de los beneficiarios, lugar y fecha del evento o reunión.
TOTAL	1.693,00	

La totalidad de los gastos de la gestión 2019 no fueron registrados en comprobantes u otros registros auxiliares, aspecto que es observado en el punto **C** del presente informe.

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo contraviene los artículos 79°, 81° y 83° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que señalan:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).- *“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

*III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “**CANCELADO**” al momento de efectuarse el pago...”.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, instruir a quien corresponda presentar la documentación establecida como faltante y justificar las razones por las cuales los documentos no se presentaron juntamente los Estados Financieros de la Gestión 2019.

2.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

La agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, en su Programación Operativa Anual para la Gestión 2019, se ha trazado Objetivos de Gestión que se resumen a continuación:

- *Consolidar una estructura sólida de la Agrupación Ciudadana “Madre Tierra”.*
- *Promover conciencia en el cuidado del medio ambiente.*

Para el cumplimiento de las actividades programadas, la agrupación ciudadana municipal ha estimado un presupuesto de Ingresos y Gastos de Bs3.900,00 siendo su ejecución presupuestaria reportada de Bs2.550,00.

Sin embargo, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de las actividades programadas y que producto de éstas se hayan generado gastos debidamente documentados que los respalden.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse de la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto anual)

- I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana por las agrupaciones ciudadanas municipales podrían incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente las actividades a ejecutar en la Gestión 2019, que incluya las posibles limitaciones de la agrupación ciudadana, que afecten al logro de los objetivos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, instruir a quien corresponda que a futuro la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, en beneficio de sus componentes.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

CAJA

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs430,50** de los cuales la agrupación ciudadana no presentó comprobantes contables ni otros registros auxiliares (mayores de cuenta) como respaldo; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el arqueo respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de la custodia del efectivo.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

BANCO

En el análisis de la cuenta “Banco Pyme Ecofuturo S.A.” cuyo saldo al 31 de diciembre de 2016 es de Bs6.074,00, se verificó que adjuntan el “Extracto de Cuenta Corriente”; sin embargo, no se presenta ninguna documentación contable de respaldo, como ser: comprobantes contables ni otros registros auxiliares que proporcione información detallada respecto a la composición de esta cuenta.

La deficiencia señalada infringe lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, **artículo 81° (Comprobantes del registro de las transacciones)** que señala textualmente: “...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos **comprobantes de ingreso, egreso** y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, justificar las razones por las cuales:
 - No se efectuó un arqueo de fondos que permita validar el importe reportado como efectivo y conocer al Responsable de su custodia.
 - No se remitió la documentación de comprobantes y mayores contables para el registro del efectivo en las cuentas de Caja y Bancos.

Lo requerido deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

C. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES

La agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, presentó Estados Financieros de la Gestión 2019 sin adjuntar los comprobantes y otros registros auxiliares (mayores contables), que se constituyen en un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la organización política.

La ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 81°, 83° y 87° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, los mismos que señalan:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)
“...I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

II. Los documentos de documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.

Artículo 87° (Estados financieros a presentar), señala que: *“...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.*
- e) Comprobantes de Gastos.*
- f) Comprobantes de Diario.*
- g) Otros registros auxiliares.*

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, instruir a quien corresponda que la información económica y financiera se encuentre respaldada por comprobantes de Ingreso, Egreso u otros registros auxiliares (libro diario, libro mayor) y documentos de soporte en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la organización política.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos no documentados por **Bs2.600,00** de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos no reconocidos por **Bs537,00** según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.693,00** de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de las cuentas “Caja” y “Banco”, según se describe en el numeral **2.4** punto **B**.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, procedan a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2**, **C3** y **C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C5.** Se han establecido "Otras observaciones" descritas en el numeral **2.4** puntos **A, B, C** y **D** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Madre Tierra" (MT) Tarija, expresar por escrito la **"aceptación"** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C5** en los puntos **A, B, C** y **D** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 "Ley de Organizaciones Políticas" promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Morales Zumbado Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAJB - 8450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM MT TJ



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637